

Fw: 13-001-33-33-012-2018-00230-00 SOLICITUD DE TERMINACIÓN TRANSACCIONAL - GESTION SALUD Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Maria barrios <maria.barrios@juridicaribe.com>

Vie 15/12/2023 9:22

Para: Juzgado 12 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: DOMINGUEZ ABOGADOS Y. ASOCIADOS <dominguezabogadosyassociados@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (5 MB)

09. Soporte de pago 1.pdf; 10. Soporte de pago 2.pdf; 07.Contrato de transaccion _compressed.pdf; DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES CONTRA GESTION SALUD Y LIBERTY.pdf;

Cartagena, diciembre 2023.

Señores:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

Ref. Proceso:	Reparación Directa
Demandante:	Rosario Maria Castilla y otros
Demandado:	ESE Hospital Local de Arjona, Gestión Salud IPS S.A y Coomeva EPS S.A
Radicado:	13-001-33-33-012-2018-00230-00

ASUNTO: Solicitud de terminación por acuerdo transaccional.

MARIA VICTORIA BARRIOS CANTILLO, mayor de edad, actuando como abogada inscrita en la firma JURIDICARIBE S.A.S, apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, de manera respetuosa acudo a su despacho con el fin de informar al despacho que entre la aseguradora y la parte demandante se logró un acuerdo transaccional, poniendo fin a la controversia.

Por tanto se solicita de manera muy respetuosa que proceda a dar por terminado el proceso de forma parcial conformidad con lo ordenado en el Artículo 312 y s.s del C.G.P aplicable por remisión normativa, a saber;

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días (...)

En concordancia con lo normado en la ley 2213 procedo a copiar en este correo a todas las partes que componen la litis.

Todas las actuaciones que se surtan al interior del proceso en referencia pueden ser notificadas a las siguientes direcciones de correo electrónico: maria.barrios@juridicaribe.com - notificaciones@juridicaribe.com

Para los fines pertinentes adjunto los siguientes documentos:

a) Contrato de transacción suscrito por las partes.

- b) Certificado de exis. y Rep de LIBERTY SEGUROS S.A
- c) Soportes de pago.

Gentilmente,

 <http://juridicaribe.com/m/juridicaribe.png>

Maria Victoria Barrios Cantillo

Abogada

 <http://juridicaribe.com/m/telefono.png> (57) 3174015055

(57)(5) 6687520 - 6602814

 <http://juridicaribe.com/m/zona.png> Cartagena, Centro Sector La Matuna,
Calle 32A No. 8A-50 Edificio Concasa Oficina 403

 <http://juridicaribe.com/m/correo.png> maria.barrios@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

----- Forwarded Message -----

From: Maria barrios <maria.barrios@juridicaribe.com>

To: Juzgado 12 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DOMINGUEZ ABOGADOS Y. ASOCIADOS <dominguezabogadosyassociados@gmail.com>

Sent: Friday, September 1, 2023 at 09:26:14 AM GMT-5

Subject: Fw: 13-001-33-33-012-2018-00230-00 SOLICITUD DE TERMINACIÓN TRANSACCIONAL - GESTION SALUD Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Cartagena, septiembre 2023.

Señores:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

Ref. Proceso:	Reparación Directa
Demandante:	Rosario Maria Castilla y otros
Demandado:	ESE Hospital Local de Arjona, Gestión Salud IPS S.A y Coomeva EPS S.A
Radicado:	13-001-33-33-012-2018-00230-00

ASUNTO: Solicitud de terminación por acuerdo transaccional.

MARIA VICTORIA BARRIOS CANTILLO, mayor de edad, actuando como abogada inscrita en la firma JURIDICARIBE S.A.S, apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, de manera respetuosa acudo a su despacho con el fin de informar al despacho que entre la aseguradora y la parte demandante se logró un acuerdo transaccional, poniendo fin a la controversia.

Por tanto se solicita de manera muy respetuosa que proceda a dar por terminado el proceso de forma parcial conformidad con lo ordenado en el Artículo 312 y s.s del C.G.P aplicable por remisión normativa, a saber;

ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según

fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días (...)

En concordancia con lo normado en la ley 2213 procedo a copiar en este correo a todas las partes que componen la litis.

Todas las actuaciones que se surtan al interior del proceso en referencia pueden ser notificadas a las siguientes direcciones de correo

electrónico: maria.barrios@juridicaribe.com - notificaciones@juridicaribe.com

Para los fines pertinentes adjunto los siguientes documentos:

- a) Contrato de transacción suscrito por las partes.
- b) Certificado de exis. y Rep de LIBERTY SEGUROS S.A
- c) Soportes de pago.

Gentilmente,

 <http://juridicaribe.com/m/juridicaribe.png>

Maria Victoria Barrios Cantillo

Abogada

 <http://juridicaribe.com/m/telefono.png> (57) 3174015055

(57)(5) 6687520 - 6602814

 <http://juridicaribe.com/m/zona.png> Cartagena, Centro Sector La Matuna,
Calle 32A No. 8A-50 Edificio Concasa Oficina 403

 <http://juridicaribe.com/m/correo.png> maria.barrios@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

----- Forwarded Message -----

From: DOMINGUEZ ABOGADOS Y ASOCIADOS <dominguezabogadosyasociados@gmail.com>

To: "admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co" <admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

"maria.barrios@juridicaribe.com" <maria.barrios@juridicaribe.com>

Sent: Tuesday, July 18, 2023 at 08:39:43 AM GMT-5

Subject: 13-001-33-33-012-2018-00230-00 - COADYUVA SOLICITUD DE TERMINACIÓN TRANSACCIONAL - GESTION SALUD Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Señores:

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

Ref. Proceso: Reparación Directa

Demandante: Rosario Maria Castilla y otros

Demandado: ESE Hospital Local de Arjona, Gestión Salud IPS S.A y Coomeva EPS S.A

Radicado: 13-001-33-33-012-2018-00230-00

Respetada Señora Juez:

Comparece con el debido respeto DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.207.777 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional número 176.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la parte actora, con el propósito de coadyuvar la solicitud de

terminación del proceso frente al demandado GESTION SALUD IPS y su llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud de la transacción suscrita entre las partes, cuyo soporte documental ya fuera aportado por la representante judicial de los mencionados.

En consecuencia, solicitamos se continúe con el trámite procesal frente a los demás demandados, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, identificada con el NIT 806.007.923-9 y la Empresa Promotora de Salud COOMEVA E.P.S S.A, identificada con NIT. 805.000.427-1.

Agradecido por su atención me despido.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO DOMÍNGUEZ ROCHA.

CC No. 73.207.777 de Cartagena

TP No. 176.696 del C. S. de la J.